

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Radicado	05001 31 03 022 2020 00127 00
Demandante	Luis Orlando Jiménez Cardona
Demandado	Natacha María Gouzy Uribe
Auto sustanciación	473
Asunto	Requiere al demandante artículo 317 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Alléguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo sobre los inmuebles que soportan la garantía real; así las cosas, previo a continuar con el trámite relativo al secuestro de los mismos, se requiere al ejecutante para que allegue certificado de libertad y tradición del dichos inmuebles tal como lo dispone el artículo 593 numeral 1 del C.G.P, en aras de conocer la actual situación jurídica de éste.

Así las cosas se requiere al ejecutante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto (i) realice las gestiones tendientes a lograr la notificación de la ejecutada y (ii) aporte certificado de libertad y tradición de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 001-642264, 001-642253 y 001-642254, los cuales soportan la garantía real cuya efectividad se persigue, en el que se evidencie la inscripción del embargo decretado, ambas actuaciones necesarias para continuar con el trámite del proceso, tal como lo dispone el artículo 468 del C.G.P., so pena de imponerse la sanción procesal prevista en el artículo 317 *ibídem*.

Por último, toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5d4a694898e876f75c26e1b2557e58ceae151c9e0666c36c5b4d2a00f627948

Documento generado en 19/11/2020 09:29:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**